



RESOLUCIÓN DE COMISIÓN ORGANIZADORA N° 461-2022-UNACH

15 de agosto de 2022

VISTO:

Informe N° 068-2022/UNACH/OGA-JUSG/JSBF, de fecha 03 de agosto de 2022; Informe N° 636-2022-UNACH/OPP, de fecha 04 de agosto de 2022; Informe Legal N° 072-2022-OAJ-UNACH/MLCF, de fecha 09 de agosto de 2022; Carta N° 0212- 2022-UNACH/DGA, de fecha 10 de agosto de 2022; Acuerdo de Sesión Ordinaria Virtual de Comisión Organizadora Número Veinte (20), de fecha 15 de agosto de 2022; y,

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con el artículo 18° de la Constitución Política del Perú, *la universidad es la comunidad de profesores, alumnos y graduados. (...). Cada universidad es autónoma en su régimen normativo, de gobierno, académico, administrativo y económico. Las universidades se rigen por sus propios estatutos en el marco de la Constitución y de las leyes.*

Que, la Ley Universitaria, Ley N° 30220, en su artículo 8° establece que, *el Estado reconoce la autonomía universitaria. La autonomía inherente a las universidades se ejerce de conformidad con lo establecido en la Constitución, la presente ley y demás normas aplicables. Esta autonomía se manifiesta en los siguientes regímenes 8.4) administrativo, implica la potestad auto determinativa para establecer los principios, técnicas y prácticas de sistemas de gestión, tendientes a facilitar la consecución de los fines de la institución Universitaria, incluyendo las de organización y administración del escalafón de su personal docente y administración. Mandato legal que establece que el actuar autónomo en materia administrativa se debe sujetar a lo dispuesto en la Constitución, las leyes nacionales y las disposiciones reglamentarias de carácter nacional.*

Que, el artículo 29° de la Ley Universitaria, referido a la Comisión Organizadora establece que, La Comisión tiene a su cargo la aprobación del Estatuto, reglamentos y documentos de gestión académica y administrativa de la universidad, formulados en los instrumentos de planeamiento, así como en su conducción y dirección hasta que se constituyan los órganos de gobierno que, de acuerdo a la presente ley, le corresponden.

Que, la Ley del Procedimiento Administrativo General, Ley N° 27444, en el artículo IV del Título Preliminar establece que son principios del procedimiento administrativo, *Principio de legalidad. - Las autoridades administrativas deben actuar con respeto a la Constitución, la ley y al derecho, dentro de las facultades que les estén atribuidas y de acuerdo con los fines para los cuales les fueron conferidas.* Lo que significa que la actuación de las autoridades de las entidades de la administración pública, como la Universidad Nacional Autónoma de Chota, deben restringir su accionar a lo estrictamente estipulado en las facultades y funciones conferidas en la Constitución, la ley y las normas administrativas.

Que, en el ítem 5.2 de la Resolución Viceministerial N° 244-2021-MINEDU, que aprueba el Documento Normativo denominado "Disposiciones para la constitución y funcionamiento de las comisiones organizadoras de las universidades públicas en proceso de constitución", establece lo siguiente: Comisión Organizadora: Es un órgano de gestión constituido y designado por el Ministerio de Educación, el mismo que está integrado por tres académicos de reconocido prestigio a dedicación exclusiva. Tiene a su cargo la aprobación del estatuto, reglamentos y documentos de gestión académica y administrativa de la universidad, formulados en los instrumentos de planeamiento; así como, la conducción y dirección de la universidad hasta la constitución de los órganos de gobierno.

Que, mediante Informe N° 068-2022/UNACH/OGA-JUSG/JSBF, de fecha 03 de agosto de 2022, el Jefe de la Unidad de Servicios Generales, solicita aprobación de los Protocolos o mecanismos de una atención diferenciada a estudiantes con riesgo académico en servicio de transporte de la UNACH.

Que, el objetivo del presente protocolo es: Atender principalmente de brindar al estudiante universitario con Riesgo Académico, transporte estudiantil para agilizar de manera oportuna, segura y cómoda, que contribuya de manera





Universidad Nacional Autónoma de Chota
“Año del Fortalecimiento de la Soberanía Nacional”



oportuna a fin de que el estudiante cumpla con el rol de su formación académica en los plazos que estipula la duración de estudios de la carrera profesional.

Que, mediante Informe N° 636-2022-UNACH/OPP, de fecha 04 de agosto de 2022, el Jefe de la Oficina de Planeamiento y Presupuesto, emite opinión favorable al documento denominado “Protocolos o mecanismos de una atención diferenciada a estudiantes con riesgo académico en servicio de transporte de la UNACH”.

Que, mediante Informe Legal N° 072-2022-OAJ-UNACH/MLCF, de fecha 09 de agosto de 2022, el Jefe de la Oficina de Asesoría Jurídica, emite opinión favorable para la aprobación del documento denominado “Protocolos o mecanismos de una atención diferenciada a estudiantes con riesgo académico en servicio de transporte de la UNACH”.

Que, mediante Carta N° 0212- 2022-UNACH/DGA, de fecha 10 de agosto de 2022, el Director de la Dirección General de Administración, solicita la aprobación de documento denominado “Protocolos o mecanismos de una atención diferenciada a estudiantes con riesgo académico en servicio de transporte de la UNACH”.

Que, en Sesión Ordinaria Virtual de Comisión Organizadora Número Veinte (20), de fecha 15 de agosto de 2022, aprueba el documento denominado: “Protocolos o mecanismos de una atención diferenciada a estudiantes con riesgo académico en servicio de transporte de la Universidad Nacional Autónoma de Chota”.

Que, de conformidad con el Artículo 59° de la Ley Universitaria N° 30220 y el Artículo 21° del Estatuto de la Universidad Nacional Autónoma de Chota.

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: APROBAR el documento denominado: “Protocolos o mecanismos de una atención diferenciada a estudiantes con riesgo académico en servicio de transporte de la Universidad Nacional Autónoma de Chota”.

ARTÍCULO SEGUNDO: DISPONER la publicación de la presente Resolución, así como su anexo, en la página web, del portal institucional de la Universidad Nacional Autónoma de Chota, (<http://www.unach.edu.pe/>).

ARTÍCULO TERCERO: DEJAR SIN EFECTO todo acto administrativo que se opongan a la presente Resolución.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE Y ARCHÍVESE.





Dr. Sebastián Bustamante Edquén
PRESIDENTE





Abg. Arnulfo Bustamante Mejía
SECRETARIO GENERAL

C.c.
Administración
Planeamiento y Presupuesto
Asesoría Jurídica
Unidad de Servicios Generales
Archivo



UNIVERSIDAD NACIONAL AUTÓNOMA DE CHOTA
Creada por Ley N°29531, del 11 de mayo del 2010
Universidad Licenciada con Resolución N°160-2018-SUNEDU/CD
" *Un sueño hecho realidad* "



**PROTOCOLO O MECANISMOS DE UNA ATENCIÓN DIFERENCIADA A ESTUDIANTES CON RIESGO ACADÉMICO EN
SERVICIO DE TRANSPORTES**

UNIVERSIDAD NACIONAL AUTÓNOMA DE CHOTA



PROTOCOLOS O MECANISMOS DE UNA ATENCIÓN DIFERENCIADA A ESTUDIANTES CON RIESGO ACADÉMICO EN SERVICIO DE TRANSPORTES

Chota- Cajamarca- Perú

2022



PROTOCOLO O MECANISMOS DE UNA ATENCIÓN DIFERENCIADA A ESTUDIANTES CON RIESGO ACADÉMICO EN SERVICIO DE TRANSPORTES

PROTOCOLOS O MECANISMOS DE UNA ATENCIÓN DIFERENCIADA A ESTUDIANTES CON RIESGO ACADÉMICO EN SERVICIO DE TRANSPORTE

I. DATOS DE LA ENTIDAD PÚBLICA.

RAZON SOCIAL	Universidad Nacional Autónoma de Chota
RUC	20529358220
DIRECCION	Jr. José Osoreo N.º 418 - Chota

II. DATOS DEL LUGAR DE TRABAJO.

La Universidad Nacional Autónoma de Chota (UNACH), será el lugar de aplicación del presente Protocolo de una Atención Diferenciada a estudiantes con riesgo académico en el servicio de transporte.

III. DATOS DEL SERVICIO DE TRANSPORTE Y RESPONSABLE

Nº	NOMBRES APELLIDOS	Y	Cargo
1	Lic. Nancy Sempertegui Sánchez		Directora de Bienestar Universitario
2	ING. Jaime Salatiel Barboza Fustamante		Jefe de la Unidad de Servicios Generales
3	Conductores responsables		Conductores con CAS indeterminado – conductores contratados

IV. DESCRIPCION DEL SERVICIO.

La Universidad Nacional Autónoma de Chota Fue creada mediante Ley N° 29531, publicada con fecha 11 de mayo de 2010, es persona jurídica de derecho público sin fines de lucro, con autonomía académica, económica, normativa y administrativa con forme a Ley. Se identifica con su sigla UNACH para todos los efectos legales y oficiales propios de la institución.

La Universidad Nacional Autónoma de Chota cuenta con 4 facultades en las que se distribuyen 5 Escuelas profesionales siendo las siguientes:

- Facultad de Ciencias Agrarias que agrupa.
- Escuela Profesional de Ingeniería Agroindustrial 310 alumnos
- Escuela Profesional de Ingeniería Forestal y Ambiental 343 alumnos



UNIVERSIDAD NACIONAL AUTÓNOMA DE CHOTA
 Creada por Ley N°29531, del 11 de mayo del 2010
 Universidad Licenciada con Resolución N°160-2018-SUNEDU/CD
 - *Un sueño hecho realidad* -



**PROTOCOLO O MECANISMOS DE UNA ATENCIÓN DIFERENCIADA A ESTUDIANTES CON RIESGO ACADÉMICO EN
 SERVICIO DE TRANSPORTES**

- Facultad de Ciencias Contables y Administrativas.
- Escuela profesional de Contabilidad con 359 alumnos

- Facultad de Ciencias de la Ingeniería.
- Escuela profesional de Ingeniería Civil con 381 alumnos

- Facultad de Ciencias de la Salud.
- Escuela Profesional de Enfermería con 295 alumnos

Albergando un total de 16888 alumnos matriculados en el semestre académico 202201.

Desde su funcionamiento en el año 2013 de la Universidad Nacional Autónoma de Chota como uno de sus misiones es la formación académica de profesionales competitivos con formación humanística y social para ello como esa parte formadora a pesar de las limitaciones presupuestales de una Universidad en formación se ha preocupado en brindarle las mayores facilidades a la población estudiantil.

Considerando que nuestro Campus Universitario de Colpamatará se encuentra en el KM. 3.5 carretera Chota – Tacabamba y nuestro campus Universitario de Colpa Huacaris se encuentra a 1.7 KM. del campus Universitario de Colpa Matara, las Autoridades Universitarias consideraron en su momento como parte del Servicio que cuenta la Universidad Nacional Autónoma de Chota es brindar el servicio de movilidad estudiantil desde la ciudad de Chota hacia los campus Universitarios de Colpamatará y actualmente a los campus Universitarios de Colpa Huacaris con la reciente modificación de Licenciamiento para el uso de los ambientes ubicados en dicho campus.

Para ello actualmente se cuenta con el servicio de movilidad con las siguientes unidades:

- Minibús placa EGU 387 año 1995 de 30 pasajeros.
- Minibús placa T2K 721 año 2017 de 31 pasajeros
- Ómnibus de placa EGE 622 año 2011 de 50 asientos
- Ómnibus de placa EGV 488 año 2015 de 50 asientos

Que cubre la ruta a los campus Universitarios Colpa Matara y Colpa Huacaris u viceversa en los siguientes horarios; sin embargo, el servicio que brinda la UNACH es insuficiente para la cantidad de estudiantes que cuenta nuestra Universidad esto debido a la falta de unidades móviles para brindar mayores turnos.

Actualmente cerca del 60% de los estudiantes hacen uso de movilidad particular u transporte colectivo urbano, siendo los únicos medios de traslado a con los que se



UNIVERSIDAD NACIONAL AUTÓNOMA DE CHOTA
Creada por Ley N°29531, del 11 de mayo del 2010
Universidad Licenciada con Resolución N°160-2018-SUNEDU/CD
" Un sueño hecho realidad "



**PROTOCOLO O MECANISMOS DE UNA ATENCIÓN DIFERENCIADA A ESTUDIANTES CON RIESGO ACADÉMICO EN
SERVICIO DE TRANSPORTES**

cuentan a fin de asistir a los campus Universitarios donde se desarrollan las labores académicas.

Esto genera insatisfacción de la comunidad universitaria por lo que la Universidad Nacional Autónoma de Chota viene proyectándose la adquisición de nuevas unidades vehiculares a fin de amortiguar la demanda de traslado de nuestros estudiantes, para ello se viene activando el PI de Código Único N° 2412411, con el fin de adquirir nuevas unidades vehiculares.

Ante esto, la Universidad viene tomado en cuenta una atención diferenciada a todo estudiante que se encuentra en riesgo académico para priorizar una atención de calidad, teniendo en cuenta las medidas de bioseguridad y otras dictadas por el gobierno central además se viene tomando en cuenta algunas medidas de contingencia que pudiesen ser necesarios para dicha atención priorizada.

En tal sentido, los estudiantes Universitarios de la UNACH deben contar con un servicio de transporte que se constituya en un elemento que facilite y propicie el mejor desempeño en sus actividades académicas y además sirva como soporte a fin de que el estudiante Universitario cumpla su fin en los plazos y tiempos que cada una de las carreras profesionales así lo estipulan.

La Universidad Nacional Autónoma de Chota entre su oferta académica uno de los objetivos es **brindar un servicio de movilidad de calidad, eficiencia, comodidad y seguridad a fin de que la comunidad estudiantil** cumpla con los objetivos de formación profesional en los tiempos establecidos en las mallas curriculares.

V. OBJETIVOS:

OBJETIVO GENERAL

El presente protocolo es con la finalidad de atender principalmente de brindar al estudiante universitario con Riesgo Académico, transporte estudiantil para agilizar de manera oportuna, segura y cómoda, que contribuya de manera oportuna a fin de que el estudiante cumpla con el rol de su formación académica en los plazos que estipula los duración de estudios de la carrera profesional.

OBJETIVOS ESPECIFICOS.

- Brindar las facilidades como medios de apoyo a fin de cubrir con sus necesidades de traslado a los campus universitarios con el fin de promover un buen desempeño académico de los estudiantes con riesgo académico.
- Garantizar la integridad física y psicológica en un ambiente de confortabilidad con transporte seguro y con un buen servicio.
- Contribuir con la practica de valores como la puntualidad, responsabilidad en el estudiante de riesgo académico.



UNIVERSIDAD NACIONAL AUTÓNOMA DE CHOTA
 Creada por Ley N°29531, del 11 de mayo del 2010
 Universidad Licenciada con Resolución N°160-2018-SUNEDU/CD
 - *Un sueño hecho realidad* -



**PROTOCOLO O MECANISMOS DE UNA ATENCIÓN DIFERENCIADA A ESTUDIANTES CON RIESGO ACADÉMICO EN
 SERVICIO DE TRANSPORTES**

- Priorizar las acciones de atención diferenciada con los responsables de la unidad de transporte Universitario.

VI. ALCANCE

El presente protocolo, tiene como finalidad brindar información y lineamientos específicos a los trabajadores que se encuentran inmersos en el servicio de transporte, así como hacer conocer las medidas de prevención y protección específica mediante una atención diferenciada a los estudiantes con riesgo académico de las diferentes facultades de la Universidad Nacional Autónoma de Chota.

VII. RESPONSABLES:

6.1. BIENESTAR UNIVERSITARIO.

La Dirección de Bienestar Universitario es el responsable para determinar, direccionar, supervisar y monitorear que el servicio de transporte brinde un servicio de calidad para el traslado de los estudiantes con riesgo académico; además, es la oficina encargada de determinar quien o quienes son los estudiantes con riesgo académico con el fin de brindar este servicio.

6.2. UNIDAD DE SERVICIOS GENERALES.

Encargada de las unidades de transporte son las que deberán cumplir y hacer cumplir los lineamientos del presente protocolo, durante los recorridos que se realiza de manera diaria, a ello se sumara que se buscara mejorar el servicio con capacitación permanente, guías de conducción segura, protocolos de bioseguridad y otros con el fin de asegurar un servicio de calidad y confortabilidad de los estudiantes.

6.3. CONDUCTOR O CHOFER.

Ejecuta y se rige obligatoriamente del protocolo de atención diferenciada para brindar y asegurar un servicio de calidad, con los cuidados de bioseguridad respectiva y la responsabilidad de la conducción, a la comunidad Universitaria.

VIII. INDICADORES

INDICADOR	DESCRIPCION DEL INDICADOR
01	Identificación de estudiantes con riesgo académico
02	Valoración del conductor por parte de la población usuaria
03	Asistencia personalizada a la población con riesgo académico
04	Evaluación del cumplimiento del protocolo
05	Evaluación del cumplimiento de mejora de la calidad académica por parte del estudiante



**PROTOCOLO O MECANISMOS DE UNA ATENCIÓN DIFERENCIADA A ESTUDIANTES CON RIESGO ACADÉMICO EN
SERVICIO DE TRANSPORTES**

IX. LINEAMIENTOS PARA UNA ATENCION DIFERENCIADA.

Se debe garantizar el cumplimiento de las siguientes medidas en la Unidad de servicios Generales (área de transportes), de acuerdo con lo que establece la Dirección de Bienestar Universitario y son:

1. Establecer en forma clara y segura el acceso a la unidad de transporte de todo estudiante que se encuentre en riesgo.
2. Verificar que los conductores cumplan con todos los requisitos de bioseguridad, tomando en consideración los protocolos emanados por parte del gobierno central a fin de prevenir los contagios de COVID19.

Las funciones y responsabilidades de los actores involucrados en este servicio son:

a) DEL CONDUCTOR:

- La Unidad móvil deberá mantenerse operativa, en perfectas condiciones de confortabilidad, orden y limpieza.
- Durante el traslado se deberá asegurar un ambiente de tranquilidad manteniendo los espacios de circulación libre a fin de mantener un normal desplazamiento de los usuarios.
- El conductor será el encargado de mantener el orden y respeto de los usuarios del transporte en el momento que interactúan.
- Deberá respetar las normas de seguridad y salud que el gobierno central dispongan de acuerdo a la complejidad de contagio en un momento dado.
- Deberá hacer respetar los aforos y las distancias que el Comité de seguridad y salud en el trabajo lo estipule, así como la normatividad del gobierno central.
- Por ningún motivo deberá trasladar a personas ajenas a la UNACH.

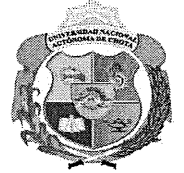
- EN EL AUTOBUS O BUS.

- Debe consignarse un área de desinfección para los beneficiarios del bus, donde contenga: Un frasco de desinfección (alcohol 70°) mediante un envase pulverizador para la desinfección de las manos.
- Los asientos de los buses deberán mantenerse en condiciones higiénicas saludables a fin de dar confortabilidad a la comunidad usuaria.
- Los pasillos de las unidades móviles deberán mantenerse limpios libres de desperdicios, papeles u otro objeto que puedan perturbar la confortabilidad del traslado.
- El bus deberá asegurar una buena ventilación e iluminación durante el traslado el conductor deberá tener en cuenta los horarios de recorrido que será variable.

b) EL USUARIO (ESTUDIANTES – PERSONAL ADMINISTRATIVO)



UNIVERSIDAD NACIONAL AUTÓNOMA DE CHOTA
Creada por Ley N°29531, del 11 de mayo del 2010
Universidad Licenciada con Resolución N°160-2018-SUNEDU/CD
"Un sueño hecho realidad"



**PROTOCOLO O MECANISMOS DE UNA ATENCIÓN DIFERENCIADA A ESTUDIANTES CON RIESGO ACADÉMICO EN
SERVICIO DE TRANSPORTES**

- Debe portar obligatoriamente doble mascarilla u acatar las disposiciones que en su momento disponga el Gobierno Central.
- Al momento de ingresar inmediatamente deberá desinfectarse las manos.
- Evitar el desorden, gritos, juegos u otro comportamiento no apto que pueda causar molestia u incomodidad de la población usuaria.
- El estudiante deberá portar uniforme u ropa decorosa para ser trasladado a su destino a fin de mantener la confortabilidad en el usuario.
- Esta prohibido el uso de sustancias prohibidas tales como cigarros, alcohol, u otra sustancia que pueda perturbar el normal traslado de la comunidad universitaria.
- El Usuario deberá mantener su distancia prudente respetando las normas de salubridad.

- AL MOMENTO DE ABORDAR EL BUS

- Mantener de manera estricta, el orden y comportamiento en los paraderos tanto en la ciudad de Chota y los Campus Universitarios.
- Los usuarios deberán respetar su turno de llegada y ubicación.
- Mantener el distanciamiento de 1.5m a fin de respetar las normas de salubridad.
- Al ingresar a la unidad móvil deberá desinfectarse las manos.
- El asiento es de uso personal por ningún motivo deberá compartir asiento con otro usuario.
- Evitar el traslado de personas en pasadizos o de pie a fin brindar confortabilidad a los usuarios.
- El cuidado de la unidad móvil es responsabilidad de toda la comunidad usuaria por lo que se prohíbe el maltrato o deterioro de asientos u otro a través de pintas u otro que pueda dañar la infraestructura de la Unidad.

- AL MOMENTO DE DEJAR EL BUS.

- El usuario deberá iniciar el desembarco de la unidad móvil una vez que este se encuentre debidamente estacionado.
- El desembarco deberá mantener el orden, bajar con cuidado sin atropellar a las personas.
- El usuario al momento de descender deberá limitarse a llevar solo sus cosas personales por ningún motivo deberá llevar pertenencias que no le corresponden si detecta alguna pertenencia que no le pertenece informar de inmediato al conductor a fin de poner a buen recaudo dicha pertenencia.

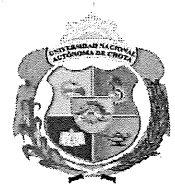
X. DISPOSICIONES FINALES.

MEDIOS DE INFORMACION:

La Unidad de Servicios Generales elaborara y publicara trípticos acerca de las siguientes mediadas para el transporte Universitario.



UNIVERSIDAD NACIONAL AUTÓNOMA DE CHOTA
Creada por Ley N°29531, del 11 de mayo del 2010
Universidad Licenciada con Resolución N°160-2018-SUNEDU/CD
" Un sueño hecho realidad "



**PROTOCOLO O MECANISMOS DE UNA ATENCIÓN DIFERENCIADA A ESTUDIANTES CON RIESGO ACADÉMICO EN
SERVICIO DE TRANSPORTES**

- Transporte Universitario.
- Itinerario de la ciudad de Chota a los Campus Universitarios de Colpa Matara y Colpa Huacaris.
- Medidas de bioseguridad a cumplir durante el traslado.

Los medios de difusión serán los siguientes:

- Página web de la Universidad Nacional Autónoma de Chota.
- Redes sociales de la UNACH.

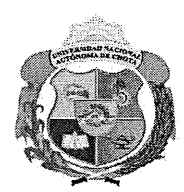
XI. PROCESOS OPERATIVOS.

El procedimiento para la atención de estudiantes con riesgo académico en lo que respecta con la atención de traslado y movilidad diferenciada debe cumplir con los siguientes pasos.

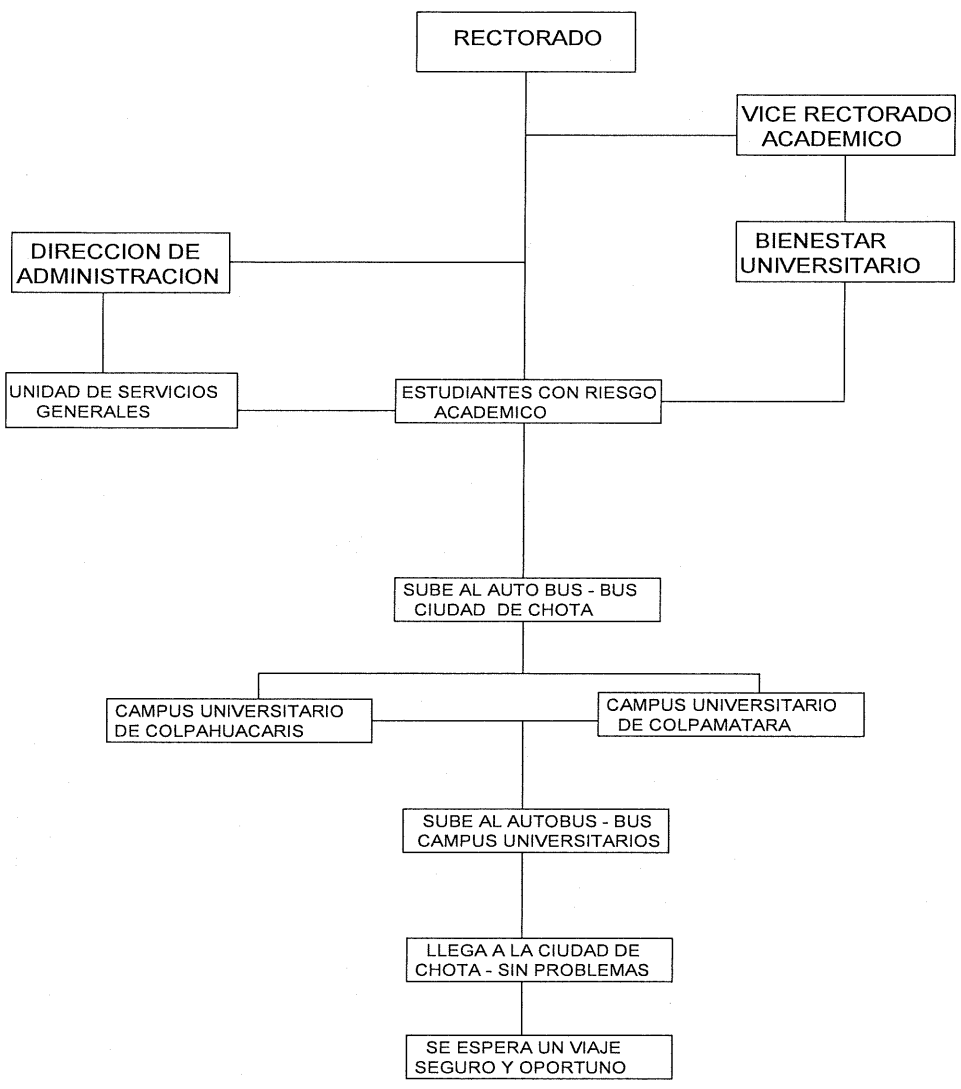
**A. FLUJOGRAMA ATENCION DIFERENCIADA A ESTUDIANTES CON RIESGO
POR EL SERVICIO DE TRANSPORTE UNIVERSITARIO.**



UNIVERSIDAD NACIONAL AUTÓNOMA DE CHOTA
 Creada por Ley N°29531, del 11 de mayo del 2010
 Universidad Licenciada con Resolución N°160-2018-SUNEDU/CD
"Un sueño hecho realidad"



PROTOCOLO O MECANISMOS DE UNA ATENCIÓN DIFERENCIADA A ESTUDIANTES CON RIESGO ACADÉMICO EN SERVICIO DE TRANSPORTES



B. ITINERARIO DE TRANSPORTE A LA COMUNIDAD UNIVERSITARIA. CAMPUS UNIVERSITARIO DE COLPA MATARA.

SALIDA CHOTA – 27 DE NOVIEMBRE	
TURNO	
MAÑANA	6:00 a.m.
	6:30 a. m.
	7:00 a.m.
TARDE	1:00 p. m
	1:30 p. m



UNIVERSIDAD NACIONAL AUTÓNOMA DE CHOTA
Creada por Ley N°29531, del 11 de mayo del 2010
Universidad Licenciada con Resolución N°160-2018-SUNEDU/CD
" *Un sueño hecho realidad* "



**PROTOCOLO O MECANISMOS DE UNA ATENCIÓN DIFERENCIADA A ESTUDIANTES CON RIESGO ACADÉMICO EN
SERVICIO DE TRANSPORTES**

	2:00 p. m
--	-----------

SALIDA COLPA MATARA	
TURNO	
MEDIO DIA	12.00 m
	12:30 p. m.
	1.00 p.m.
	1.30 p.m.
	2.00 p.m.
TARDE - NOCHE	6. 00 p. m
	6.30 p.m.
	7:00 p.m.
	7:30 p.m.
	8.00 p.m.
	8.30 p.m.

CAMPUS UNIVERSITARIO DE COLPA HUACARIS.

SALIDA CHOTA – JR. 27 DE NOVIEMBRE	
TURNO	
MAÑANA	6:30 a. m.
TARDE	1:30 p. m

SALIDA COLPA HUCARIS	
TURNO	
MEDIO DIA	12.00 m
	1.00 p.m.
TARDE - NOCHE	6. 00 p. m
	8.00 p.m.



UNIVERSIDAD NACIONAL AUTONOMA DE CHOTA

PROTOCOLOS O MECANISMOS DE UNA ATENCION DIFERENCIADA A ESTUDIANTES CON RIESGO ACADEMICO EN SERVICIO DE TRANSPORTE



CHOTA – 2022



PROTOCOLOS O MECANISMOS DE UNA ATENCION DIFERENCIADA A ESTUDIANTES CON RIESGO ACADEMICO EN SERVICIO DE TRANSPORTE

I. DATOS DE LA ENTIDAD PUBLICA.

RAZON SOCIAL	Universidad Nacional Autónoma de Chota
RUC	20529358220
DIRECCION	Jr. José Osores N.º 418 - Chota

II. DATOS DEL LUGAR DE TRABAJO.

La Universidad Nacional Autónoma de Chota (UNACH), será el lugar de aplicación del presente Protocolo de una Atención Diferenciada a estudiantes con riesgo académico en el servicio de transporte.

III. DATOS DEL SERVICIO DE TRANSPORTE Y RESPONSABLE

Nº	NOMBRES APELLIDOS	Y	Cargo
1	Lic. Nancy Sempertegui Sánchez		Directora de Bienestar Universitario
2	ING. Jaime Salatiel Barboza Fustamante		Jefe de la Unidad de Servicios Generales
3	Conductores responsables		Conductores con CAS indeterminado – conductores contratados

IV. DESCRIPCION DEL SERVICIO.

La Universidad Nacional Autónoma de Chota Fue creada mediante Ley N° 29531, publicada con fecha 11 de mayo de 2010, es persona jurídica de derecho público sin fines de lucro, con autonomía académica, económica, normativa y administrativa con forme a Ley. Se identifica con su sigla UNACH para todos los efectos legales y oficiales propios de la institución.

La Universidad Nacional Autónoma de Chota cuenta con 4 facultades en las que se distribuyen 5 Escuelas profesionales siendo las siguientes:

Facultad de Ciencias Agrarias que agrupa.

- Escuela Profesional de Ingeniería Agroindustrial 310 alumnos
- Escuela Profesional de Ingeniería Forestal y Ambiental 343 alumnos

Facultad de Ciencias Contables y Administrativas.

- Escuela profesional de Contabilidad con 359 alumnos

Facultad de Ciencias de la Ingeniería.





- Escuela profesional de Ingeniería Civil con 381 alumnos

Facultad de Ciencias de la Salud.

- Escuela Profesional de Enfermería con 295 alumnos

Albergando un total de 16888 alumnos matriculados en el semestre académico 202201.

Desde su funcionamiento en el año 2013 de la Universidad Nacional Autónoma de Chota como uno de sus misiones es la formación académica de profesionales competitivos con formación humanística y social para ello como esa parte formadora a pesar de las limitaciones presupuestales de una Universidad en formación se ha preocupado en brindarle las mayores facilidades a la población estudiantil.

Considerando que nuestro Campus Universitario de Colpamatara se encuentra en el KM. 3.5 carretera Chota – Tacabamba y nuestro campus Universitario de Colpa Huacarís se encuentra a 1.7 KM. del campus Universitario de Colpa Matara, las Autoridades Universitarias consideraron en su momento como parte del Servicio que cuenta la Universidad Nacional Autónoma de Chota es brindar el servicio de movilidad estudiantil desde la ciudad de Chota hacia los campus Universitarios de Colpamatara y actualmente a los campus Universitarios de Colpa Huacarís con la reciente modificación de Licenciamiento para el uso de los ambientes ubicados en dicho campus.

Para ello actualmente se cuenta con el servicio de movilidad con las siguientes unidades:

- Minibús placa EGU 387 año 1995 de 30 pasajeros.
- Minibús placa T2K 721 año 2017 de 31 pasajeros
- Ómnibus de placa EGE 622 año 2011 de 50 asientos
- Ómnibus de placa EGV 488 año 2015 de 50 asientos

Que cubre la ruta a los campus Universitarios Colpa Matara y Colpa Huacarís u viceversa en los siguientes horarios.

Sin embargo, el servicio que brinda la UNACH es insuficiente para la cantidad de estudiantes que cuenta nuestra Universidad esto debido a la falta de unidades móviles para brindar mayores turnos.

Actualmente cerca del 60% de los estudiantes hacen uso de movilidad particular u transporte colectivo urbano, siendo los únicos medios de traslado a con los que se cuentan a fin de asistir a los campus Universitarios donde se desarrollan las labores académicas.

Esto genera insatisfacción de la comunidad universitaria por lo que la Universidad Nacional Autónoma de Chota viene proyectándose la





adquisición de nuevas unidades vehiculares a fin de amortiguar la demanda de traslado de nuestros estudiantes, para ello se viene activando el PI de Código Único N° 2412411, con el fin de adquirir nuevas unidades vehiculares.

Sin embargo, la Universidad viene tomado en cuenta una atención diferenciada a todo estudiante que se encuentra en riesgo académico para priorizar una atención de calidad, teniendo en cuenta las medidas de bioseguridad y otras dictadas por el gobierno central además se viene tomando en cuenta algunas medidas de contingencia que pudiesen ser necesarios para dicha atención priorizada.

Los estudiantes Universitarios de la UNACH deben contar con un servicio de transporte que se constituya en un elemento que facilite y propicie el mejor desempeño en sus actividades académicas y además sirva como soporte a fin de que el estudiante Universitario cumpla su fin en los plazos y tiempos que cada una de las carreras profesionales así lo estipulan.

La Universidad Nacional Autónoma de Chota entre su oferta académica uno de los objetivos es brindar un servicio de movilidad de calidad, eficiencia, comodidad y seguridad a fin de que la comunidad estudiantil cumpla con los objetivos de formación profesional en los tiempos establecidos en las mallas curriculares.

V. OBJETIVOS:

OBJETIVO GENERAL

El presente protocolo es con la finalidad de atender principalmente de brindar al estudiante universitario con Riesgo Académico, transporte estudiantil para agilizar de manera oportuna, segura y cómoda, que contribuya de manera oportuna a fin de que el estudiante cumpla con el rol de su formación académica en los plazos que estipula la duración de estudios de la carrera profesional.

OBJETIVOS ESPECIFICOS.

- Brindar las facilidades como medios de apoyo a fin de cubrir con sus necesidades de traslado a los campus universitarios con el fin de promover un buen desempeño académico de los estudiantes con riesgo académico.
- Garantizar la integridad física y psicológica en un ambiente de confortabilidad con transporte seguro y con un buen servicio.
- Contribuir con la práctica de valores como la puntualidad, responsabilidad en el estudiante de riesgo académico.
- Priorizar las acciones de atención diferenciada con los responsables de la unidad de transporte Universitario.





VI. ALCANCE

El presente protocolo, tiene como finalidad brindar información y lineamientos específicos a los trabajadores que se encuentran inmersos en el servicio de transporte, así como hacer conocer las medidas de prevención y protección específica mediante una atención diferenciada a los estudiantes con riesgo académico de las diferentes facultades de la Universidad Nacional Autónoma de Chota.

VII. RESPONSABLES:

6.1. BIENESTAR UNIVERSITARIO.

La Dirección de Bienestar Universitario es el responsable para determinar, direccionar, supervisar y monitorear que el servicio de transporte brinde un servicio de calidad para el traslado de los estudiantes con riesgo académico. Además, es la oficina encargada de determinar quien o quienes son los estudiantes con riesgo académico con el fin de brindar este servicio.

6.2. UNIDAD DE SERVICIOS GENERALES.

Encargada de las unidades de transporte son las que deberán cumplir y hacer cumplir los lineamientos del presente protocolo, durante los recorridos que se realiza de manera diaria, a ello se sumara que se buscara mejorar el servicio con capacitación permanente, guías de conducción segura, protocolos de bioseguridad y otros con el fin de asegurar un servicio de calidad y confortabilidad de los estudiantes.

6.3. CONDUCTOR O CHOFER.

Ejecuta y se rige obligatoriamente del protocolo de atención diferenciada para brindar y asegurar un servicio de calidad, con los cuidados de bioseguridad respectiva y la responsabilidad de la conducción, a la comunidad Universitaria.

VIII. INDICADORES

INDICADOR	DESCRIPCION DEL INDICADOR
01	Identificación de estudiantes con riesgo académico
02	Valoración del conductor por parte de la población usuaria
03	Asistencia personalizada a la población con riesgo académico
04	Evaluación del cumplimiento del protocolo
05	Evaluación del cumplimiento de mejora de la calidad académica por parte del estudiante



IX. LINEAMIENTOS PARA UNA ATENCION DIFERENCIADA.

Se debe garantizar el cumplimiento de las siguientes medidas en la Unidad de servicios Generales (área de transportes), de acuerdo con lo que establece la Dirección de Bienestar Universitario y son:



1. Establecer en forma clara y segura el acceso a la unidad de transporte de todo estudiante que se encuentre en riesgo académico.
2. Verificar que los conductores cumplan con todos los requisitos de bioseguridad, tomando en consideración los protocolos emanados por parte del gobierno central a fin de prevenir los contagios de COVID19.

Las funciones y responsabilidades de los actores involucrados en este servicio son:

DEL CONDUCTOR:

- La Unidad móvil deberá mantenerse operativa, en perfectas condiciones de confortabilidad, orden y limpieza.
- Durante el traslado se deberá asegurar un ambiente de tranquilidad manteniendo los espacios de circulación libre a fin de mantener un normal desplazamiento de los usuarios.
- El conductor será el encargado de mantener el orden y respeto de los usuarios del transporte en el momento que interactúan.
- Deberá respetar las normas de seguridad y salud que el gobierno central dispongan de acuerdo a la complejidad de contagio en un momento dado.
- Deberá hacer respetar los aforos y las distancias que el Comité de seguridad y salud en el trabajo lo estipule, así como la normatividad del gobierno central.
- Por ningún motivo deberá trasladar a personas ajenas a la UNACH.

EN EL AUTOBUS O BUS.

- Debe consignarse un área de desinfección para los beneficiarios del bus, donde contenga: Un frasco de desinfección (alcohol 70°) mediante un envase pulverizador para la desinfección de las manos.
- Los asientos de los buses deberán mantenerse en condiciones higiénicas saludables a fin de dar confortabilidad a la comunidad usuaria.
- Los pasillos de las unidades móviles deberán mantenerse limpios libres de desperdicios, papeles u otro objeto que puedan perturbar la confortabilidad del traslado.
- El bus deberá asegurar una buena ventilación e iluminación durante el traslado el conductor deberá tener en cuenta los horarios de recorrido que será variable.



EL USUARIO (ESTUDIANTES – PERSONAL ADMINISTRATIVO)

- Debe portar obligatoriamente doble mascarilla u acatar las disposiciones que en su momento disponga el Gobierno Central.
- Al momento de ingresar inmediatamente deberá desinfectarse las manos.



- Evitar el desorden, gritos, juegos u otro comportamiento no apto que pueda causar molestia u incomodidad de la población usuaria.
- El estudiante deberá portar uniforme u ropa decorosa para ser trasladado a su destino a fin de mantener la confortabilidad en el usuario.
- Esta prohibido el uso de sustancias prohibidas tales como cigarros, alcohol, u otra sustancia que pueda perturbar el normal traslado de la comunidad universitaria.
- El Usuario deberá mantener su distancia prudente respetando las normas de salubridad.

AL MOMENTO DE ABORDAR EL BUS

- Mantener de manera estricta, el orden y comportamiento en los paraderos tanto en la ciudad de Chota y los Campus Universitarios.
- Los usuarios deberán respetar su turno de llegada y ubicación.
- Mantener el distanciamiento de 1.5m a fin de respetar las normas de salubridad.
- Al ingresar a la unidad móvil deberá desinfectarse las manos.
- El asiento es de uso personal por ningún motivo deberá compartir asiento con otro usuario.
- Evitar el traslado de personas en pasadizos o de pie a fin brindar confortabilidad a los usuarios.
- El cuidado de la unidad móvil es responsabilidad de toda la comunidad usuaria por lo que se prohíbe el maltrato o deterioro de asientos u otro a través de pintas u otro que pueda dañar la infraestructura de la Unidad.

AL MOMENTO DE DEJAR EL BUS.

- El usuario deberá iniciar el desembarco de la unidad móvil una vez que este se encuentre debidamente estacionado.
- El desembarco deberá mantener el orden, bajar con cuidado sin atropellar a las personas.
- El usuario al momento de descender deberá limitarse a llevar solo sus cosas personales por ningún motivo deberá llevar pertenencias que no le corresponden si detecta alguna pertenencia que no le pertenece informar de inmediato al conductor a fin de poner a buen recaudo dicha pertenencia.



X. DISPOSICIONES FINALES. MEDIOS DE INFORMACION:

La Unidad de Servicios Generales elaborara y publicara trípticos acerca de las siguientes mediadas para el transporte Universitario.

- Transporte Universitario.
- Itinerario de la ciudad de Chota a los Campus Universitarios de Colpa Matara y Colpa Huacarís.
- Medidas de bioseguridad a cumplir durante el traslado.



Los medios de difusión serán los siguientes:

- Página web de la Universidad Nacional Autónoma de Chota.
- Redes sociales de la UNACH.

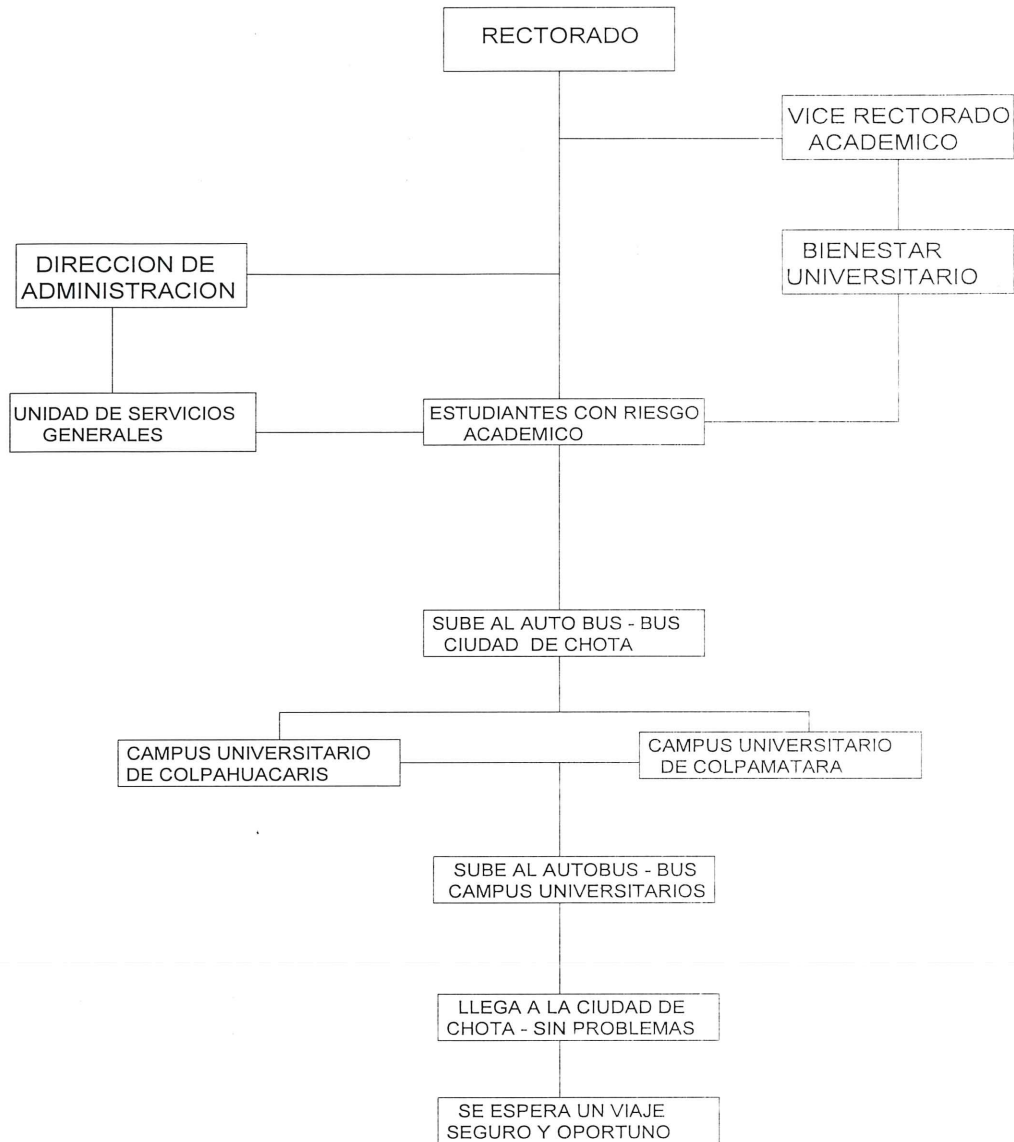
XI. PROCESOS OPERATIVOS.

El procedimiento para la atención de estudiantes con riesgo académico en lo que respecta con la atención de traslado y movilidad diferenciada debe cumplir con los siguientes pasos.





A. FLUJOGRAMA ATENCION DIFERENCIADA A ESTUDIANTES CON RIESGO POR EL SERVICIO DE TRANSPORTE UNIVERSITARIO.



B. ITINERARIO DE TRANSPORTE A LA COMUNIDAD UNIVERSITARIA.

CAMPUS UNIVERSITARIO DE COLPA MATARA.

SALIDA CHOTA – 27 DE NOVIEMBRE	
TURNO	
MAÑANA	6:00 a.m.
	6:30 a. m.
	7:00 a.m.
TARDE	1:00 p. m
	1:30 p. m
	2:00 p. m



SALIDA COLPA MATARA	
TURNO	
MEDIO DIA	12.00 m
	12:30 p. m.
	1.00 p.m.
	1.30 p.m.
	2.00 p.m.
TARDE - NOCHE	6. 00 p. m
	6.30 p.m.
	7:00 p.m.
	7:30 p.m.
	8.00 p.m.
8.30 p.m.	

CAMPUS UNIVERSITARIO DE COLPA HUACARIS.

SALIDA CHOTA – JR. 27 DE NOVIEMBRE	
TURNO	
MAÑANA	6:30 a. m.
TARDE	1:30 p. m



SALIDA COLPA HUCARIS	
TURNO	
MEDIO DIA	12.00 m
	1.00 p.m.
TARDE - NOCHE	6. 00 p. m
	8.00 p.m.